Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: HEIDY CARDENAS COLINA
Dda: ALEXANDER DIAZ DE LA CRUZ
Rad. 2020-00248-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que la parte actora allega la constancia del envío de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por intermedio de la empresa "DOMINA", la misma se surtió el día 6 de octubre de 2020, por tanto el término corrió durante los días: 8,9, 12 a 16 y 19 a 21 de octubre de 2020, tiempo durante el cual el demandado guardó silencio. Sírvase proveer. Palmira, noviembre veinticuatro de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1065
Palmira, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).-
RADICACION. 76001-31-10-005-2020-00248-00

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaría, se tendrá notificado en debida forma al demandado, por no contestada la demanda y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores HEIDY CARDENAS COLINA y ALEXANDER DIAZ DE LA CRUZ.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- Tener notificado en debida forma al demandado.

SEGUNDO.- Tener por no contestada la demanda.

TERCERO: EMPLAZAR A los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores HEIDY CARDENAS COLINA y ALEXANDER DIAZ DE LA CRUZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - art. 10. Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 137 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Artículo 295 del Código General del Proceso).

Palmira, 25/11/2020

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR